

MULTICONTRATO DE CUENTA DE APORTACIONES Y AHORROS

Nosotros, **DAVID ANTONIO BANEGAS CALIX**, mayor de edad, soltero, hondureño, licenciado en comercio internacional, con documento nacional de identificación 0801-1981-17648 y Registro Nacional Tributario(RTN) No. 0801-1981-176482, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en carácter de Gerente general de **LA COOPERATIVA MIXTA SAN ISIDRO LIMITADA**; en adelante denominada **LA COOPERATIVA** y, _____, residente en _____ con número de Documento de Nacional de Identificación_____, en adelante denominado **EL AFILIADO**, hemos convenido suscribir, como en efecto suscribimos, en el presente contrato de apertura de cuentas de las siguientes cuenta de aportaciones y ahorros:

TIPO DE CUENTA DE AHORRO	
Cuenta de Ahorro en Aportaciones	☐
Cuenta de Ahorro en Retirable	☐
Cuenta de Ahorro en Navideño	☐
Cuenta de Ahorro en Menores	☐

1. Cláusula de tarifario de comisiones en cuenta de ahorro y productos complementarios para persona natural.

COMISIÓN	Costo en Lempiras	Condición de cobro
Certificación de cheques	L 75.00	Al momento de hacer la solicitud
Comisión por sobre giros	N/A	
Emisión de constancias y Finiquitos	L 100.00	Al momento de hacer la solicitud
Cheques de caja	Sin costo	
Estados de cuenta	Sin costo	
Fotocopia de documentos (cheques, copias de depósito,)	Sin costo	
Emisión de cheques	Sin costo	
MONTOS POR APERTURA Y REPOSICIÓN DE LIBRETAS	Costo en Lempiras	Condición de cobro
Cuenta de Aportaciones, Ahorro Retirable, Menores y Navideño	L 50.00	Al momento de hacer la afiliación
Cuota de ingreso	L 30.00	Al momento de hacer la afiliación
Gastos por papelería	L 10.00	Al momento de hacer la afiliación
Reposición de libretas por perdida	L 50.00	Al momento de la reposición
COMPENSACIÓN DE CHEQUES	Costo en Lempiras	Condición de cobro
Fondos insuficientes en compensación local de L. 5000.00 en adelante	L 500.00	Al momento de devolución del monto del cheque

DISPOSICIONES GENERALES

2. El presente contrato regula la relación entre EL AFILIADO y LA COOPERATIVA para todos y cada uno de los productos y servicios aquí establecidos que EL AFILIADO mantenga en la actualidad o llegue a tener en el futuro. Este contrato seguirá vigente entre tanto se mantenga cualquiera de los productos o servicios establecidos en el mismo, EL AFILIADO manifiesta

que el presente contrato regulará todo lo relacionado con él, los productos y/o servicios aquí descritos.

3. EL AFILIADO acepta que la apertura de los productos y/o servicios referidos en este documento, quedarán sujetos a que se cumplan los trámites internos de aprobación y verificación de información suministrada por **EL AFILIADO** de acuerdo a las normas aplicables y autoriza para que se consulte su información en los burós de crédito públicos y privados, asimismo, **LA COOPERATIVA** se reserva el derecho de abrir o no las cuentas de ahorro, denominadas a partir de ahora como LA CUENTA o LAS CUENTAS, o cualquier producto y/o servicio a su entera discreción, todo lo cual es entendido y aceptado por **EL AFILIADO**.

4. EL AFILIADO autoriza a **LA COOPERATIVA** a proporcionar su información al Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas de Ahorro y Crédito CONSUCOOP, así como a cualquier autoridad facultada por la ley que así lo solicite.

5. Además de las condiciones aquí establecidas, regirán aquellas de orden legal que deban aplicarse, así como las disposiciones internas en vigencia y las que lleguen a dictarse en el futuro y las que a juicio de **LA COOPERATIVA**, aconsejen la técnica y las sanas prácticas Cooperativistas.

6. Las cuentas se abrirán con un depósito inicial por la cantidad fijada por **LA COOPERATIVA** que podrá ser modificada según lo considere la administración.

7. LA COOPERATIVA en cualquier momento se reserva el derecho de rehusar a continuar operando o cerrar cualquier cuenta o producto registrado a nombre de **EL AFILIADO**, situación que **LA COOPERATIVA** notificará a **EL AFILIADO**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 966 y 978 del Código de Comercio.

8. LA COOPERATIVA queda autorizada irrevocablemente por **EL AFILIADO**, para debitar los saldos de sus cuentas incluyendo los intereses devengados de cualquier otro activo a nombre de **EL AFILIADO**, para cubrir cualquier acreditación incorrecta de fondos o cualquier otra deuda vencida con **LA COOPERATIVA**. Para tales efectos **LA COOPERATIVA** podrá, sin previa notificación compensar los saldos deudores con los activos a nombre de **EL AFILIADO**, sin que por ello se le pueda imputar responsabilidad alguna.

9. LA COOPERATIVA fijará el tipo de interés que pagará sobre las cuentas de ahorro y aportaciones, de acuerdo con el comportamiento del mercado que se detallan a continuación:

APORTACIONES ORDINARIAS			AHORROS RETIRARLES		
RANGOS	APORTACIONES ORDINARIAS		RANGOS	AHORROS RETIRARLES	
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	TASA DE INTERÉS %	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	TASA DE INTERÉS %
0	100	0.25%	1	100	0.00%
100.01	1,000.00	0.50%	100.01	1,000.00	0.50%
1,000.01	5,000.00	0.75%	1,000.01	10,000.00	1.00%
5,000.01	50,000.00	1.50%	10,000.01	50,000.00	1.50%
50,000.01	100,000.00	2.00%	50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	300,000.00	2.50%	100,000.01	500,000.00	3.00%
300,000.01	500,000.00	3.25%	500,000.01	En Adelante	4.00%
500,000.01	En Adelante	4.50%			

AHORROS NAVIDEÑOS			AHORROS DE MENORES		
RANGOS			RANGOS		
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	TASA DE INTERÉS %	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	TASA DE INTERÉS %
0	0.99	0.00%	0	100	0.50%
1	100.00	1.50%	100.01	1,000.00	1.00%
100.01	1,000.00	2.00%	1,000.01	5,000.00	1.50%
1,000.01	5,000.00	2.50%	5,000.01	10,000.00	2.00%
5,000.01	50,000.00	3.00%	10,000.01	50,000.00	2.50%
50,000.01	100,000.00	3.50%	50,000.01	En Adelante	3.00%
100,000.01	en adelante	4.00%			

Así como el monto mínimo de apertura por producto. Los intereses serán calculados en base a saldos diarios según escalas y rangos definidos por **LA COOPERATIVA** y se acreditarán mensualmente a LA CUENTA el día que se realice el cierre contable de cada mes. Las tasas de interés nominal anual y tasa de interés efectiva anual será aplicable acorde a los rangos definidos y estas podrán ser modificadas según el comportamiento del mercado financiero. El **AFILIADO** deberá mantener en sus cuentas un monto mínimo de L.100.00 y en su cuenta de aportaciones un monto mínimo de L.360.00 en el año.

10. Todos los impuestos, tasas, contribuciones, servicios, especies fiscales o cualesquiera otros cargos de índole impositivas que actualmente o en el futuro puedan gravar este contrato o su ejecución, son responsabilidad del **AFILIADO**, quedando **LA COOPERATIVA** autorizado a efectuar la deducción, retención o cargo que corresponda. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 9 y 12 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria (Decreto 110-93) y su Reglamento (Acuerdo Ejecutivo 002-B) a las cuentas cuyo saldo promedio sea superior al mínimo establecido o su equivalente en moneda extranjera, se le retendrá el 10% de Impuesto Único sobre los intereses devengados.

Los intereses provenientes de las cuentas de ahorro que tengan un promedio anual no superior de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps.50, 000.00), no estarán sujetos al gravamen y a la retención establecida en los Artículos 9 y 10 que anteceden. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando una persona mantenga promedio de depósitos en una sola o en distintas cuentas de ahorros que sumados excedan los CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps.50, 000.00), al comprobarse esta circunstancia, a los intereses que perciban sobre el exceso de dicha cantidad, se les aplicará la tarifa establecida en el Artículo 22 de la Leyes del Impuesto Sobre la Renta, más los recargos, multas e intereses a que haya lugar. **EL AFILIADO** exento de pago de Impuesto Único sobre intereses, deberá presentar la certificación de exoneración extendida por la autoridad competente, de lo contrario, los intereses devengados estarán sujetos a la retención de este impuesto. **LA COOPERATIVA** no realizará devoluciones sobre los montos retenidos por concepto de este impuesto que correspondan a períodos anteriores a la fecha de presentación de la exoneración. El detalle de cada uno de los impuestos aplicables en cuentas está publicado en nuestro sitio web en la sección de cuentas.

11. LA COOPERATIVA se hace responsable únicamente por aquellas transacciones realizadas en su propia Red o en cualquiera de las filiales, ventanillas y/o canales digitales como puntos de servicio autorizados como ser:

- Oficina Principal Filial Alameda
- Filial Centro Tegucigalpa
- Filial Zonal Belen

- Filial Jacaleapa
- Filial 4ta Avenida de Comayagüela
- Filial Plaza del Sol
- Filial Plaza Centro San Pedro Sula
- Ventanilla Perisur
- Ventanilla Medina
- Ventanilla Guamilito.

215 puntos de servicio a través de la alianza UNIRED, integrados por todas las cooperativas integradas a FACACH localizados en los 18 departamentos de Honduras.

12. El registro de firmas de los productos y/o servicios que lo requieran forman parte integral de este contrato, aplicable para **EL AFILIADO**, así como para aquellas personas autorizadas por **EL AFILIADO** para el uso de estas cuentas cuando aplique. Cualquier otorgamiento y revocación de poderes efectuada por **EL AFILIADO**, sólo producirán efectos frente a **LA COOPERATIVA** una vez que dichos cambios han sido notificados por escrito de forma legal.

13. Todas las transacciones que efectúe **EL AFILIADO** estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y valores recibidos en su cuenta, así como los procedimientos de consulta establecidos por **LA COOPERATIVA**, por lo cual **EL AFILIADO** acepta y exime a **LA COOPERATIVA** de cualquier responsabilidad que pudiere resultar por el rechazo o no aceptación de una transacción. **EL AFILIADO** autoriza a **LA COOPERATIVA** para que efectúe los débitos respectivos, por concepto de las transacciones que ha realizado.

14. **EL AFILIADO** entiende y acepta que podrá abrir productos y servicios, así como realizar operaciones a través de las herramientas que **LA COOPERATIVA** ponga a su disposición para este efecto.

15. **EL AFILIADO** deberá proveer a **LA COOPERATIVA** una dirección física o electrónica para recibir correspondencia, si cambia la dirección debe notificarlo a **LA COOPERATIVA** por escrito. **EL AFILIADO** acepta que se considerarán válidas y surtirán sus efectos todas las comunicaciones que se le hagan a la dirección notificada por escrito a **LA COOPERATIVA** y registrada en su cuenta.

16. **EL AFILIADO** autoriza a **LA COOPERATIVA** a enviar información de productos y/o servicios a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto y cualquier otro medio de comunicación.

17. **EL AFILIADO** manifiesta su conformidad para que **LA COOPERATIVA** introduzca todas las modificaciones que estime necesarias al presente contrato, las cuales deben obedecer a mejoras operativas o de seguridad que faciliten o hagan más eficiente y segura la utilización de los productos y servicios.

18. **LA COOPERATIVA** hará los avisos legales de acuerdo con la legislación vigente.

19. **EL AFILIADO** entiende y acepta que los montos de las comisiones, cargos y costos por los productos y/o servicios que adquiera serán detallados en la cláusula 1: "Cláusula de tarifario de comisiones en cuenta de ahorro y productos complementarios para persona natural", la cual forma parte íntegra de este contrato, de aquí en adelante se denominará como

la cláusula 1 y que los mismos pueden ser modificados cuando se notifique por los medios establecidos en la normativa y legislación vigente, por lo que **EL AFILIADO** autoriza a **LA COOPERATIVA** para debitar de su(s) cuenta(s) las comisiones generadas.

20. Inactividad de la cuenta de Aportaciones y Ahorro: Se declaran inactivas estas cuentas a partir de un año o más en las que no se haya constatado movimiento alguno en el sistema por parte del AFILIADO, se le dará baja a la cuenta conforme al proceso establecido en el artículo 54 del reglamento de la ley de Cooperativas de Honduras, y solo se activara una vez que el afiliado vuelve a realizar transacciones con la cooperativa o es recuperado por parte del equipo de negocios. **LA COOPERATIVA** una vez que ingrese al estado de inactividad. **EL AFILIADO** entiende y acepta que **LA COOPERATIVA** no incurrirá en responsabilidad alguna por los inconvenientes y/o afectaciones que pueda sufrir **EL AFILIADO** debido al impedimento de realizar transacciones con LA CUENTA, debiendo **EL AFILIADO** solicitar por los canales de atención que **LA COOPERATIVA** designe para tal fin, la reactivación de LA CUENTA o la apertura de una nueva con los requisitos de documentación con un costo establecido en la cláusula 1.

21. En caso de muerte de **EL AFILIADO**, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cooperativas y su reglamento, así como con sus estatutos.

22. **EL AFILIADO** se obliga a informar por escrito a **LA COOPERATIVA** en caso de ser o llegar a constituirse contribuyente del impuesto de renta de los Estados Unidos de América y para tales efectos, se obliga a brindar, certificar y actualizar inmediatamente su estatus en caso de haber algún cambio de no contribuyente a contribuyente W-9, conforme a la Ley de Renta de los Estados Unidos de América. **EL AFILIADO** manifiesta comprender que al firmar el presente contrato adquiere una obligación expresa de comprender las normas que rigen el estatus de contribuyente bajo la Ley de Renta de los Estados Unidos de América y que es su responsabilidad monitorear y de ser necesario informar de inmediato cualquier cambio en dicha condición tributaria. El cumplimiento parcial o el incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas serán considerados un incumplimiento grave del presente contrato que permitirá a **LA COOPERATIVA**, cancelar de inmediato y sin responsabilidad alguna, cualquier relación contractual que tuvieren con **EL AFILIADO**.

23. **EL AFILIADO** tiene derecho a presentar su reclamo en primer lugar ante **LA COOPERATIVA** y esta a su vez tiene que dar una respuesta dentro de los 10 días hábiles, posteriores a la fecha del reclamo. De no estar conforme con lo resuelto por **LA COOPERATIVA** podrá recurrir a CONSUCOOP o a cualquier otra instancia de acuerdo con la legislación aplicable.

CUENTAS DE AHORRO EN APORTACIONES Y RETIRABLE

24. El manejo y control de los depósitos en LA CUENTA, será establecido por LA COOPERATIVA por mecanismos procedimientos que considere convenientes.

25. **LA COOPERATIVA** entregará cada titular depositante, por primera vez en las cuentas de ahorro en Aportaciones y Retirable, que apliquen una libreta sin costo alguno, donde se

registrarán todas las transacciones de depósitos y retiros efectuados, así como los intereses que le sean acreditados. Estas libretas son propiedad de LA COOPERATIVA y deberán ser presentadas cada vez que se deposite o se retire alguna cantidad de dinero. En caso de destrucción, extravío o robo de la libreta, EL AFILIADO deberá dar aviso de inmediato a LA COOPERATIVA por escrito. La reposición de la libreta generará una comisión que se encuentra detallada en la cláusula 1.

26. EL AFILIADO, firmante o la persona debidamente autorizada por escrito e identificada por **LA COOPERATIVA**, podrá retirar total o parcialmente el saldo de su cuenta de ahorro, previa presentación de la libreta, debiendo firmar el comprobante de retiro. **LA COOPERATIVA** cotejará la firma del **AFILIADO**, con la firma registrada en sistema debidamente autorizada, **LA COOPERATIVA**, se reserva el derecho de rechazar cualquier retiro cuando no fuere efectuado por **EL AFILIADO**, el firmante adicional o la persona debidamente autorizada si así lo estima conveniente. **LA COOPERATIVA** se reserva el derecho de fijar plazos prudenciales para que el titular depositante pueda retirar de su cuenta de ahorro cualquier cantidad a su favor.

27. Los depósitos y retiros se efectuarán únicamente en la moneda a que corresponde la cuenta.

CUENTA DE AHORRO MENORES Y NAVIDEÑO

28. La Cuenta de Ahorro Menores: será abierta a nombre del menor de edad (**EL AFILIADO**), bajo la administración de un representante legal o tutor debidamente identificado en la CUENTA, quién la administrará en nombre del menor hasta que éste cumpla la mayoría de edad establecida en la ley. **EL AFILIADO** podrá registrar su firma y reclamar la titularidad de la cuenta a los 21 años cumplidos, en pleno ejercicio de sus derechos; si **EL AFILIADO** deseará reclamar la titularidad de la cuenta en edades comprendidas entre los 18 y 21 años, será necesario que el representante legal o tutor que abrió la cuenta firme el formulario proporcionado por la Cooperativa donde autoriza la cancelación de su firma y el registro de firma de **EL AFILIADO** como titular de la cuenta. El representante legal o tutor entiende y acepta que el dinero depositado en LA CUENTA podrá ser reclamado por **EL AFILIADO** al momento de presentar los requisitos establecidos por **LA COOPERATIVA** para tal fin.

29. Cuando LA CUENTA estuviere o fuere abierta a nombre de un menor de edad, los comprobantes por retiros o cargos deberán ser firmados por el representante legal que realizó la apertura de LA CUENTA

30. La Cuenta de Ahorro Navideño: **EL AFILIADO** podrá gozar de los beneficios de contar con los beneficios de esta cuenta de ahorro a término la cual podrá abrir con una cantidad mínima de L.100.00 se le entregará una libreta sin costo alguno, donde se registrarán todos los de depósitos y retiros, así como los intereses que le sean acreditados y esta solo podrá un solo retiro a partir del 10 de Diciembre de cada año. En caso de destrucción, extravío o robo de la libreta, EL AFILIADO deberá dar aviso de inmediato a LA COOPERATIVA por escrito. La reposición de la libreta generará una comisión que se encuentra detallada en la cláusula 1.

DISPOSICIONES DE GENERALES

31. EL AFILIADO, autoriza a **LA COOPERATIVA** para que debite, de LA CUENTA relacionada, las cantidades de dinero que correspondan por el uso de las condiciones aquí establecidas.

32. Todas las transacciones que **EL AFILIADO** efectúe estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y valores depositados en LA CUENTA relacionada, así como a los medios de consulta ya establecidos por **LA COOPERATIVA**, los cuales acepta y por este acto exime de cualquier responsabilidad que pudiera resultar por el rechazo o no aceptación de una transacción.

33. EL AFILIADO está obligado a dar aviso inmediato a **LA COOPERATIVA** en caso de fraude, hurto, robo, pérdida o extravío y será responsable del pago de las transacciones por el uso que un tercero pueda hacer de la misma, con firma falsa o sin ella, hasta la comunicación a LA COOPERATIVA.

34. LA COOPERATIVA Y EL AFILIADO manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las clausulas y disposiciones, las cuales aceptan voluntariamente en su totalidad y que se detallan en el presente Multicontrato de Cuentas de Aportaciones y Ahorros, estos últimos forman parte integral de las condiciones y términos aquí pactadas comprometiéndose así a su cumplimiento,

En fe de lo cual se firma este Multicontrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los _____ días del mes de _____ febrero del _____.

David Antonio Banegas Calix
Gerente General

Nombre y Huella del afiliado